



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 254-2025-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 22 de agosto de 2025.

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 1017-2025-GAJ/GM/MPMN; INFORME N° 4722-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN; INFORME N° 511-2025-SGT-GA/GM/MPMN; INFORME N° 30-2025-EALC-ST/GA/GM/MPMN; INFORME N° 068-2025-LKRH-RA-SGLSG-GA/GM/MPMN; INFORME N° 947-2025-SOP-GIP-GM/MPMN; INFORME N° 014-2025-LADCCH-ZIV-RO-SOP/GIP/GM/MPMN; INFORME N° 453-2025-OSLO/GM/MPMN; INFORME N° 020-2025-RJFM-IO-OSLO/GM/MPMN; INFORME N° 645-2025-SOP-GIP-GM/MPMN; INFORME N° 005-2025-LADCCH-ZIV-RO-SOP/GIP/GM/MPMN; INFORME N° 377-2024-RJFM-IO-OSLO/GM/MPMN; RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 420-2023-GA/GM/MPMN; así como la ORDEN DE COMPRA N° 1467-2023, con registro SIAF N° 8569, CONTRATO N° 008-2023-GA/GM/MPMN, Estos documentos respaldan el expediente de contratación del bien, verificación y revisión de documentos de gestión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modifica por la ley de reforma constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades; Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, título preliminar, artículo II, que establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) establece que una de las atribuciones del alcalde es; dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según el artículo 26° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificaciones expone que: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, respecto, al Artículo IV, del título preliminar, del numeral 1.1) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, el cual estipula "sobre el Principio de Legalidad", que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas. Consecuentemente el principio de legalidad se desdoble por otra parte en tres elementos esenciales e indisolubles, la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación y la legalidad teológica que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional;

Que, la presente prestación se rige bajo el marco legal normativo de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADA MEDIANTE LA LEY N° 30225, modificada por el D.S N° 082-2019-EF del TUO y sus modificatorias y su reglamento aprobado mediante el D.S. N° 344-2018-EF, y sus modificaciones;

Que, en aplicación de la Opinión 184-2017/STN, el área usuaria es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas, por lo que para ello deberá de emitir un informe sobre el cumplimiento de las condiciones contra actuales (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, en aplicación de la Opinión N° 214-2018/DTN, la normativa de la contratación del estado supedita la realización del pago a la emisión de la conformidad por parte de la entidad, no siendo posible efectuar la paga si previamente no se ha cumplido con la dicha condición. De esta manera solo a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según los términos contra actuales aplicables y en consecuencia generarse el derecho de pago;

Que, el numeral 42.1) del artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, indica que: El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43° establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, según numeral 17.2 del Artículo 17° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público Ley N° 28112, establece que la ejecución del gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago; a) el compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) el devengado es la ejecución definitiva de la asignación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) el pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: " La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, y modificada con Resolución de Alcaldía N° 400-2024-A/MPMN de fecha 08 de julio del 2024 y su modificatoria, resuelve delegar a la Gerencia de Administración en su Artículo Segundo: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 22) donde se precisa: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores" (...);

Que, en fecha 09.05.2023, la empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A., y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, suscriben el CONTRATO N° 08-2023-GA/GM/MPMN, para la "ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO A TODO COSTO" para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA IV DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por un monto total de S/ 638,880.00 soles;

Que, en fecha 09.05.2023, se formaliza la ORDEN DE COMPRA N°0001467-2023, con SIAF N° 8569, a favor de la empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A., con RUC N°2039296519, según especificaciones técnicas contenida en el CONTRATO N° 08-2023-GA/GM/MPMN;

Que, en fecha 28-12-2023, mediante el Informe N° 857-2023-RHLK-JAC-SGLSG-GA/MPMN, emitido por el encargo del jefe de Almacén Central, se remite la cuarta Conformidad de la O/C N°1467 derivada del Contrato N° 008-2023-GA/GM/A/MPMN;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, en fecha 29-12-2023, mediante el Informe N° 7092-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, concluye: a) de acuerdo a los antecedentes, y ante la conformidad emitida por parte del área usuaria que; el contratista CONCRETOS SUPERMIX S.A., ha cumplido con su obligación contractual, de acuerdo al cronograma según Informe N° 943-2023-LADCCH-MEJIZIV-SOP-GIP/GM/MPMN. Por lo tanto, corresponde efectuar la continuidad del trámite de pago correspondiente al monto de **S/.81,312.00 soles**;

Que, en fecha 16.09.2024, mediante la CARTA S/N, emitido por la empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A., solicita pago de reconocimiento de deuda con referencia al contrato N° 08-2023-GA/GM/MPMN, por un monto total de **S/. 101,640.00 soles**;

Que, en fecha 20.12.2023, mediante la Resolución de Gerencia de Administración N° 420-2023-GA/GM/MPMN, se resuelve en su artículo primero: Autorizar la reducción de prestación, hasta el 23.125% del contrato original, correspondiente a 407 m3, equivalente a un monto de **S/. 147,741.00 soles**;

Que, en fecha 29-10-2024, mediante el informe N° 377-2024-RJFM-IO-OSLO/GM/MPMN, emitido por el inspector de obra Ing. Rene Jhonson Flores Mamani, concluye: a) que, corresponde el reconocimiento de deuda de la Orden de compra N° 1467-2023, de deuda de la 4ta valorización por el monto de **S/. 81,312.00 soles**, por el suministro por el suministro de 224 m3 de concreto premezclado Fc= 175 kg/cm2 y 6ta valorización por el monto de **S/. 20,328.00 soles** por el suministro de 56 m3 concreto premezclado Fc=175 Kg/cm2 siendo un total de 280 m3 de concreto premezclado Fc= 175 kg/cm2, que asciende al monto de **S/. 101,640.00 soles**;

Que, en fecha 30-01-2025, mediante el Informe N° 005-2025-LADCCH-ZIV-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, emitido por el residente de obra Ing. Luis Alberto del Carpio Chavez, concluye: a) que, se proceda a la continuidad del trámite de reconocimiento de deuda, a favor del contratista CONCRETO SUPERMIX S.A. en merito a ellos se ha reunido la información necesaria para su procedencia del pago de reconocimiento de deuda de la 4ta valorización por el monto de **S/. 81,312.00 soles**, y la 6ta valorización por el monto de **S/. 20,328.00 soles**, siendo un total de **S/. 101,640.00 soles**, b) que, la residencia precisa que no corresponde la aplicación de penalidad para la 4ta valorización y 6ta valorización, finalmente adjunta el anexo N° 8, 46 y 47 correspondiente a la 4ta y 6ta valorización firmado por el responsable de la obra y el inspector de la obra;

Que, en fecha 06.02.2025, mediante Informe N° 020-2025-RJFM-IO-GIP-GM/MPMN, emitido por el Inspector de Obra, concluye: a) que, el expediente cumple con el procedimiento que indica el Decreto Legislativo N° 1645, artículo 17° Gestión de Pagos, Informe Técnico correspondiente por parte del área usuaria (Residente de Obra) Certificación Presupuestal y todos los documentos necesarios, por lo tanto, si procede el reconocimiento de deuda solicitado, de acuerdo al siguiente resumen:

N°	VALORIZACIÓN	CANTIDAD	MONTO
1	4ta Valorización	224 m3	S/. 81,312.00
2	6ta Valorización	56 m3	S/. 20,328.00
TOTAL		280 m3	S/. 101,640.00

Que, en fecha 11.02.2025, mediante Informe N° 014-2025-LADCCH-ZIV-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, emitido por el residente de obra, Ing. Luis Alberto del Carpio Chavez, concluye en lo siguiente: a) que, habiendo indagado en la documentación de pendientes de pago argumentadas por la Sub gerencia de Logística y Servicios Generales los cuales están reportadas en los cuadernos de obra y otros documentos por el residente e inspector durante el año 2023, b) que, la residencia otorga la conformidad, procedencia y opinión técnica favorable para la continuidad al reconocimiento de deuda, c) que, el expediente de reconocimiento de deuda cuenta con opinión técnica favorable de parte del inspector de obra según el Informe N° 020-2025-RJFM-IO-OSLO/GM/MPMN;

Que, en fecha 17/02/2025, mediante el Informe N° 947-2025-SOP-GIP-GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, se remite la opinión favorable al reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 1467, a la Gerencia de Infraestructura, a fin de que sea derivado a la Gerencia de Administración y posteriormente a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para su trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, en fecha 21.03.2025, mediante el informe N° 068-2025-LKRH-RA-SGLSG-GA/MPMN, emitido por el responsable de Almacén Central concluye: a) que, remite el expediente para la continuidad del trámite de reconocimiento de deuda, por todos los antecedentes descritos, y de acuerdo a los documentos de referencia donde el Residente de Obra y el Inspector de Obra, emiten opinión técnica favorable para el reconocimiento de deuda a favor del contratista CONCRETOS SUPERMIX S.A.C. en cumplimiento a los compromisos asumidos según O/C N° 1467 (2023) con Siaf N° 8569, respecto a la 4ta y 6ta Valorización;

Que, en fecha 05.06.2025, mediante Informe N° 030-2025-EALC-ST/GA/GM/MPMN, emitido por el Tec. Adm. Edgar Antonio López Calle, expone que, las Cartas Fianzas se encuentran en bajo custodia y el Sistema de Tesorería que rige en la entidad, del cual se emite el reporte de Cartas Fianzas en el cual observa que se encuentra vigente, referente al Contrato N° 08-2023-GA/GM/MPMN-1, cuyo objeto de contratación es la Adquisición de Concreto Premezclado a todo costo, para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA IV DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", suscrito con la EMPRESA CONCRETOS SUPERMIX S.A.;

Que, en fecha 09.06.2025, mediante el Informe N° 511-2025-SGT-GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Tesorería, remite la información solicitada con respecto a la Carta Fianza suscrita por la Empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A.;

Que, en fecha 10.07.2025, mediante el Informe N° 4722-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, C.P.C. Ediza Alarcon Peralta, concluye: a) que, emite opinión favorable al trámite de reconocimiento de deuda a favor del contratista – CONCRETOS SUPERMIX S.A. respecto al suministro de 224 m3 de concreto premezclado Fc= 175 kg/cm2 correspondiente a la valorización N° 04, equivalente al monto de S/. 81,312.00 soles y al Suministro de 56 m3 de Concreto Premezclado Fc= 175kg/cm2, correspondiente a la Valorización N° 06, haciendo un total de 280M3 de concreto premezclado Fc= 175kg/cm2 por un monto total de S/. 101,640.00 soles, respecto al procedimiento de selección por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 016-2023-OEC-MPMN-1, cuyo objeto de contratación es la ADQUISICION DE CONCRETO PREMECLADO A TODO COSTO, según contrato N° 08-2023-GA/GM/MPMN, orden de Compra N° 1467-2023.;

Que, de la revisión del expediente de reconocimiento de deuda, se verifica la existencia de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 000230-2025, que asciende a un total de S/ 101,640.00 Soles, para el presente año fiscal. Esta certificación garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones pendientes;

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el INFORME LEGAL N° 1017-2025-GA/J/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente continuar con el procedimiento del trámite del reconocimiento de deuda a favor de la empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A., Con RUC N°20392965191, por el importe de S/ 101,640.00 Soles, prestación contenida en la Orden de Compra N° 1467-2023 con SIAF N° 8569; en merito a la conformidad ratificada se formalice a través de acto resolutivo;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" modificatorias, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y sus modificatorias, ley de contrataciones del estado Ley N° 30225, modificado por el D.S. N° 82-2019-EF del TUO y sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 344-20344-2018-EF y sus modificatorias y con las visaciones correspondientes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de la empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.**, Con RUC N° 20392965191, para la "ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO A TODO COSTO" para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA IV DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por un monto total de **S/ 101,640.00 Soles**, prestación derivada del CONTRATO N° 08-2023-GA/GM/A/MPMN, con cargo de afectación presupuestal a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000230-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE al proveedor empresa **CONCRETOS SUPERMIX S.A.**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPC. WILBERT AMERICO ACOSTA ALCÁZAR
GERENTE DE ADMINISTRACION



C.c.
Archivo.